



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDIO**

Armenia Q., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte demandante ya cumplió con la carga impuesta en el auto admisorio, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se libre oficio con destino al laboratorio de genética médica Yunis Turbay, al grupo de genética forense de la Dirección Regional de Bogotá de Medicina Legal, esta última al correo electrónico geneticabogota@medicinalegal.gov.co y al laboratorio de Genética Médica de la Universidad Tecnológica de Pereira, para que en el término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, se sirvan indicar las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como los costos y forma de pago para llevar a cabo la prueba de ADN, la cual se practicará con el demandante Julián Alberto López y los señores:

- Hermano del causante: Julián Londoño Laínez, quien reside en el Barrio Mercedes del Norte Mz 14 Casa 16 de Armenia, Q., correo electrónico: jllainez50@hotmail.com y numero de celular 311 3130327.
- Hermano del causante: Luis Eduardo Londoño Laínez, quien reside en la Carrera 49B Nro. 91-67, apartamento 402, edificio Laura Victoria en Bogota D.C, correo electrónico: Lainez@gmail.com y numero de celular 300 879772
- Hermana del causante: María Berabé Londoño Laínez, quien reside en la Calle 11 Nro. 21-29 del Barrio La Cabaña en Armenia, Q., numero de celular 3176933293 y no cuenta con correo electrónico.
- Hermano del causante: José Abdullaly Londoño Laínez, quien reside en la Calle 31 Norte 20-15 Torre 2 apartamento 702, edificio Mirador de los Ocobos de Armenia, Q., numero de celular 3127815463 no cuenta con correo electrónico.
- Hermana del causante: Martha Cecilia Londoño Laínez, quien reside en el barrio Jubileo Manzana 11 casa 2 en Armenia Q., numero de celular 3214936853, no cuenta con correo electrónico.
- Hermano del causante: Rodrigo Alberto Londoño Laínez, quien reside en el barrio Jubileo Manzana 11 casa 2 en Armenia Q., numero de celular 3214936853 no cuenta con correo electrónico.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante informe al Despacho el número de documento de identificación ciudadana de los hermanos del causante que anteriormente se relacionaron.

Igualmente, y ante lo comunicado por la parte demandante, indíquesele a los laboratorios de genética que deberán igualmente comunicar si es posible practicar la prueba genética sin contar con la muestra del causante Luis Delido Londoño Laínez

(Q.E.D.P) y, que otros requisitos deben de cumplirse para llevar a cabo la experticia con éxito.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense las comunicaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ebf23b1d58e06b0c702d2cc2af9c49a33cfea4d4fd8bca13ea651bf9b6c8b9**
Documento generado en 13/03/2023 10:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>